

## ORGANIZACION SINDICAL

- 11851** *CORRECCION de errores del Decreto 1170/1974, de 5 de abril, por el que se actualiza el reconocimiento del Sindicato Nacional del Seguro, adaptado a la normativa sindical vigente.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha

2 de mayo de 1974, página 9000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo tercero, donde dice: «extensión y régimen jurídico, que...», debe decir: «extensión o régimen jurídico, que...».

En el artículo sexto, 1.º Segundo, donde dice: «... y se justifican tanto la...», debe decir: «... y se justifique tanto la...».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

- 11852** *DECRETO 1647/1974, de 15 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Industria.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas, don Antonio Valdés y González Roldán, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Industria don Alfredo Santos Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

#### MINISTERIO DEL AIRE

- 11853** *DECRETO 1648/1974, de 7 de junio, por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Ignacio Alfaro Arregui.*

En consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Ignacio Alfaro Arregui, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire con antigüedad del día siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, nombrándole Director de Servicios del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
MARIANO CUADRA MEDINA

#### MINISTERIO DE COMERCIO

- 11854** *ORDEN de 11 de junio de 1974 sobre integración en las correspondientes Escalas a extinguir creadas en el Ministerio de Comercio de determinados funcionarios del suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.*

Hmo. Sr.: El artículo 5.º, apartado 2, del Decreto 2563/1972, de 15 de septiembre, de la Presidencia del Gobierno, estableció que los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Especializados y Agentes del suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, dependiente de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio, pasarían a

integrarse en las correspondientes Escalas a extinguir que, bajo la rúbrica de «Personal especializado procedente del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado» y «Personal Agente de Inspección procedente del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado», se creaban en el Ministerio de Comercio.

De otra parte, la disposición transitoria cuarta, apartados 3 y 4, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por la que se aprobó el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, dispuso que el personal procedente de Entidades estatales autónomas suprimidas que en 4 de septiembre de 1971 se encontrara prestando servicio en la Administración del Estado y no hubiera sido clasificado o no hubiera regularizado su situación sería clasificado por la Comisión Liquidadora de Organismos, integrándose en Cuerpos a extinguir si reunían los requisitos señalados en el apartado a) de la disposición transitoria primera del mencionado Estatuto.

Vista la propuesta que a los efectos indicados en el párrafo anterior eleva el ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio.

Vista asimismo la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero siguiente, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5.º del referido Decreto 2563/1972, se integran en las correspondientes Escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos dependientes de la Presidencia del Gobierno a los funcionarios administrativos, auxiliares y subalternos del suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se integren en las Escalas a extinguir de «Personal especializado procedente del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado» y «Personal agente de Inspección procedente del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado», respectivamente, creadas en este Ministerio de Comercio, los funcionarios especializados y agentes pertenecientes al suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado que se señalan en los anexos 1 y 2 de esta Orden.

Segundo. Esta integración tendrá efectos administrativos del día 1 de enero de 1974, y desde dicho día comenzarán a percibir su sueldo con cargo al crédito «del Cuerpo a extinguir de personal procedente del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado», Sección 23, Servicio 10, numeración económica 112 para especializados y 130 para agentes y funcional «varios», de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1974.

Tercero. Por el Ministerio de Comercio se extenderán los correspondientes credenciales, que se remitirán a los interesados por conducto de la Jefatura de Personal. En las citadas credenciales se extenderá diligencia para hacer constar la confirmación en los destinos que hasta la fecha venían desempeñando los funcionarios a que esta Orden se refiere, sin perjuicio de la facultad concedida al ilustrísimo señor Subsecretario en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Cuarto. Por este Ministerio se formalizarán los anexos III y IV a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, calculados desde la fecha en que fué adquirida la condición de funcionarios en propiedad en el Organismo de procedencia, hasta el 31 de diciembre de 1973, remitiéndolos, una vez intervenidos de conformidad, al Ministerio de Hacienda a efectos del reconocimiento de los servicios prestados, según proceda en cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.